



00202/16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 02 DIC 2016

VISTO, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1030/16 (B.O. 15/09/2016) y la Resolución de este Consejo Superior N° 83/16 de fecha 16 de Junio de 2016; el expediente N° 2919/16 correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N°1030/16 (B.O. 15/09/16) se aprobó el nuevo "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", derogándose asimismo los Decretos Reglamentarios N° 893/12, 1188/12, 1190/12 y los artículos 2° y 3° del Decreto N° 690/16;

Que, la derogación mencionada ha modificado los fundamentos normativos en virtud de los cuales fue dictada la Resolución del visto;

Que, en la referida Resolución se dispuso el control del Consejo Superior mediante la participación de sus miembros en el proceso de compra o contratación de bienes, servicios y/u obras, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18 del Estatuto de la Universidad, el que prescribe que el gobierno y la administración de la misma son ejercidas con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria;

Que, en orden a adecuar la normativa interna a los lineamientos introducidos en el nuevo "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Decreto N° 1030/16, corresponde derogar la Resolución de este Consejo Superior N° 83/16 de fecha 16 de Junio de 2016, y regular la participación de los miembros de Consejo Superior en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios u obras, en base a los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia de la gestión;

Que en su 9ª Reunión de 2016, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de su Comisión de Administración e Infraestructura del Consejo Superior, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el inciso m) del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Por ello;

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00202 / 16

Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer la participación de un (1) miembro del Consejo Superior en los actos de apertura de sobres de ofertas en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios u obras. Solo podrá prescindirse de tal intervención cuando el monto previsto no supere el importe de pesos Doscientos Mil (\$200.000).

ARTICULO 2º: Disponer la participación de un (1) miembro del Consejo Superior en los procesos de evaluación de ofertas de compras y contrataciones de bienes, servicios u obras cuando el monto previsto no supere el importe de pesos Un millón trescientos mil (\$ 1.300.000). Solo podrá prescindirse de tal intervención cuando el monto previsto no supere el importe de pesos Doscientos Mil (\$200.000).

ARTICULO 3º: Disponer la participación de dos (2) miembros del Consejo Superior en las comisiones evaluadoras de ofertas que se constituyan en los procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios u obras que superen el importe de pesos Un millón trescientos mil (\$ 1.300.000).

ARTICULO 4º: Establecer que al menos un (1) miembro del Consejo Superior deberá refrendar los actos administrativos de adjudicación y/o prórroga en los procesos de compras o contratación de bienes, servicios u obras que superen el importe de pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1.300.000).

ARTICULO 5º: Podrá prescindirse de lo establecido en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, cuando los procedimientos tramiten conforme los supuestos especiales previstos en los apartados 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10 del artículo 25 inciso d) de Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 6º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 083/16.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMIELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús